



ORDENANZA MUNICIPAL N° 169

Chaclacayo, 21 de Junio del 2008

VISTO: En Sesión de Concejo de la fecha el Dictamen N° 001 -2008-CAPP/MDCH de la Comisión de Administración, Planificación y Presupuesto del Concejo Municipal del Distrito de Chaclacayo; y;

CONSIDERANDO:

Que, el segundo párrafo del artículo 31°, de la Constitución Política del Perú, precisa que es derecho y deber de los vecinos participar en el Gobierno Municipal de su jurisdicción;

Que, los numerales 1 y 2 del artículo 195° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que los Gobiernos Locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de servicios públicos, siendo competentes para aprobar su organización interna, su presupuesto y aprobar el Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo con la Sociedad Civil;

Que, los artículos 197° y 199° de la Constitución Política del Perú, establecen que los Gobiernos Locales formulan y aprueban el Plan de Desarrollo Concertado y sus presupuestos con la participación de la población y rinden cuentas de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad y conforme a Ley;

Que, la Ley N° 26300 - Ley de Derechos de Participación y Control Ciudadano, en su Artículo 2° sobre Derechos de Participación de los Ciudadanos, establece los mecanismos de participación ciudadana en el ámbito de los Gobiernos Regionales y Locales y, en su Artículo 3° regula los Derechos de Control Ciudadanos;

Que, según lo dispuesto en los numerales 1 y 2 del artículo 17°, de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, los Gobiernos Locales están obligados a promover la participación ciudadana, en la formulación, debate y concertación de sus planes y presupuestos debiendo garantizar el acceso a todos los ciudadanos a la información pública, así como la conformidad y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y rendición de cuentas y vigilancia;

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a la Ley de la materia, y en concordancia con los planes de desarrollo concertados de su jurisdicción. El artículo 97°, de la misma ley, indica que los planes de desarrollo municipal concertados y los presupuestos participativos tienen un carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales;

Que, la Ley N° 28056 - “Ley Marco del Presupuesto Participativo”, establece las disposiciones y lineamientos que permitan asegurar la efectiva participación de la Sociedad Civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el mismo que se tiene que desarrollar en armonía con los planes de desarrollo concertado de los gobiernos regionales y locales;

Que, mediante Decreto Supremo N° 171-2003-EF se aprobó el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo, el mismo que establece los objetivos del Presupuesto Participativo; y, mediante Resolución Directoral N° 021-2008-EF/76.01 se aprueba el Instructivo N° 002-2008-EF/76.01 “Instructivo para el Proceso de Presupuesto Participativo”;

Que, es política de la actual gestión municipal, que las organizaciones participen conjuntamente con sus autoridades municipales y otros agentes locales en actividades que promuevan el desarrollo a través de diversos mecanismos como medio de fortalecimiento de la democracia desde su base social, siendo uno de los procesos vitales el del Presupuesto Participativo;

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8) del Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, con el voto unánime del Pleno del Concejo, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la siguiente:

**ORDENANZA QUE REGULA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO
EN EL DISTRITO DE CHACLACAYO**

ARTÍCULO PRIMERO.- *Aprobar el Reglamento que regula el proceso de Presupuesto Participativo 2009 en el distrito de Chaclacayo el mismo que forman parte de la presente Ordenanza.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- *Las disposiciones reglamentarias y complementarias que se requieran para la aplicación de la presente Ordenanza, serán dictadas mediante Decreto de Alcaldía.*

ARTÍCULO TERCERO.- *Encargar a la Gerencia General Municipal, Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social y Humano y demás unidades orgánicas pertinentes el cumplimiento de la presente Ordenanza.*

ARTÍCULO CUARTO.- *Dejar sin efecto la Ordenanza N° 146-MDCH, así como cualquier otra norma o disposición que se oponga a la presente.*

ARTÍCULO QUINTO.- *En los aspectos no previstos en la presente Ordenanza se aplicará supletoriamente las disposiciones contenidas en la Ley N° 28056, Decreto Supremo N° 171-2003-EF, normas señaladas en la base legal del artículo 2° del reglamento y demás normas que emita el Ministerio de Economía y Finanzas en cuanto corresponda.*

ARTÍCULO SEXTO.- *Encargar a la Subgerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones la publicación del texto completo del Reglamento del Proceso de Presupuesto Participativo 2009 en la página web de la Municipalidad (www.munichaclacayo.gob.pe)*

ARTÍCULO SÉPTIMO.- *La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.*

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



ORDENANZA MUNICIPAL N° 169

Chaclacayo, 21 de Junio del 2008

REGLAMENTO QUE REGULA EL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO 2009 EN EL DISTRITO CHACLACAYO

CAPÍTULO I **ASPECTOS GENERALES**

ARTÍCULO 1°.- OBJETIVO

El presente Reglamento tiene por objetivo:

- 1.1 *Normar, regular y establecer los procedimientos para la programación, formulación, aprobación y vigilancia del proceso de Presupuesto Participativo de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, en el marco y principios que rigen la participación ciudadana regulada por los dispositivos emitidos por la Corporación Municipal y demás normas vigentes al respecto.*
- 1.2 *Institucionalizar el Presupuesto Participativo como instrumento de gestión municipal que contribuye a la construcción de una ciudadanía plena, dentro de un proceso de participación y concertación local para el logro del desarrollo integral del distrito.*

ARTÍCULO 2°.- FINALIDAD

El presente Reglamento tiene como finalidad de promover la participación ciudadana en la programación, formulación, gestión, evaluación y vigilancia del Presupuesto Participativo municipal que permita alcanzar los objetivos de desarrollo para el Distrito de Chaclacayo de acuerdo al Plan de Desarrollo Distrital Concertado.

Declarar de interés y de necesidad pública el fomento de acciones de participación, concertación y desarrollo planificado para el logro de los objetivos comunes de la población a través del Presupuesto Participativo Municipal.

ARTÍCULO 3°.- MARCO LEGAL.-

- 3.1. *Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley de Reforma Constitucional N° 27680.*
- 3.2. *Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización del Estado*
- 3.3. *Ley N° 27630 Ley que Modifica el Artículo 89° del Decreto Legislativo N° 772*
- 3.4. *Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización*
- 3.5. *Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades*
- 3.6. *Ley N° 28056 Ley Marco de Presupuesto Participativo*
- 3.7. *Decreto Supremo N° 171-2003-EF Reglamento de la Ley Marco de Presupuesto Participativo*
- 3.8. *Instructivo N° 002-2008-EF/76.01 Instructivo del Presupuesto Participativo.*
- 3.9. *Ley N° 27293 Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública – SNIP.*
- 4.0. *Resolución de Alcaldía que aprueba la conformación del Equipo Técnico.*

ARTÍCULO 4°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN.-

La aplicación del Reglamento comprende el ámbito geográfico distrital de la Municipalidad de Chaclacayo.

ARTÍCULO 5°.- DEFINICIONES GENERALES.-

Las definiciones generales en el contexto del presente Reglamento son:

- 5.1. **PROCESO PARTICIPATIVO.-** *Es un espacio de concertación por el cual las autoridades electas y las organizaciones de la población debidamente representadas definen un conjunto de acciones a fin de orientar los recursos que dispone el gobierno local, especialmente para gastos de inversión, teniendo en cuenta el Plan de Desarrollo Distrital Concertado.*
- 5.2. **PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL CONCERTADO.-** *Es un instrumento orientador del desarrollo local y del proceso de presupuesto participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de la comunidad.*

- 5.3. PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL.-** Es un instrumento orientador de la gestión o quehacer institucional Local, formulado desde una perspectiva multianual. Toma en cuenta la Visión del Desarrollo, los Objetivos Estratégicos y acciones concertadas en el Plan de Desarrollo Concertado y Presupuesto Participativo, y los lineamientos establecidos en los PESEM. Contiene los Objetivos Institucionales y las acciones que le corresponde realizar en el marco de sus competencias. En el caso de los Gobiernos Locales, el PEI equivale al Plan de Desarrollo Institucional señalado en la Ley Orgánica de Municipalidades.
- 5.5. PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.-** El Presupuesto Participativo es el espacio y proceso de concertación de la inversión entre la población y las autoridades, para promover el desarrollo local con una visión de futuro concertada y es el mecanismo de realización del Plan de Desarrollo Distrital Concertado. Contribuye al mejoramiento de la gobernabilidad local, la eficiencia y transparencia en la gestión pública, el control social de los recursos y empoderamiento de la ciudadanía en las decisiones del Gobierno Local.
- 5.6 AGENTES PARTICIPANTES.-** Entiéndase por agentes participantes a quienes participan con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones en el proceso del presupuesto participativo. Están integrados por los miembros de la CCLD, Juntas Vecinales, Redes de Políticas Públicas Locales, funcionarios de los sectores públicos que desarrollen acciones en el ámbito del distrito, los representantes de la sociedad civil debidamente acreditados de acuerdo al artículo 5° del reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo y los ciudadanos que se inscriban en el proceso.
- 5.7. TALLERES O REUNIONES DE TRABAJO.-** Reuniones convocadas por el Alcalde o su representante con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial, los problemas y potencialidades de nuestro distrito, las acciones a implementarse y también se definen los criterios de priorización para las acciones propuestas.

CAPÍTULO II **DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO MUNICIPAL**

ARTÍCULO 6°.- PRINCIPIOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El proceso del Presupuesto Participativo se inspira y fundamenta en los principios de participación, transparencia, gestión moderna y por objetivos, rendición de cuentas, inclusión social, eficacia, eficiencia, equidad e igualdad, tolerancia, lucha contra la pobreza, sostenibilidad, imparcialidad, neutralidad, subsidiaridad entre los niveles de gobierno, consistencia de las políticas locales y concordancia de las mismas con las políticas metropolitanas, regionales y nacionales, especialización de las funciones, competitividad, cooperación, integración y respeto de los acuerdos.

ARTÍCULO 7°.- OBJETIVOS DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Los objetivos del Presupuesto Participativo Municipal son:

- 7.1. Generar el uso eficiente del gasto Municipal en función a la planificación del desarrollo.
- 7.2. Promover la democracia participativa y la descentralización de las decisiones de la gestión Municipal en la inversión.
- 7.3. Fortalecer la participación ciudadana y a las Organizaciones Sociales de Base.
- 7.4. Generar los mecanismos de control y vigilancia ciudadana.
- 7.5. Consolidar los mecanismos de participación ciudadana y rendición de cuentas así como el programa municipal informativo sobre los derechos de participación y control ciudadano.
- 7.6. Generar una visión compartida del desarrollo integral, armónico, sostenible.
- 7.7. Promover la concertación como forma de entendimiento, diálogo acuerdos y corresponsabilidades, instituido como una nueva forma de gobierno local.
- 7.8. Fortalecer la interrelación entre el Gobierno Local y la Sociedad Civil, que utiliza los mecanismos de democracia directa y democracia representativa generando compromisos y responsabilidades compartidas.

ARTÍCULO 8°.- ALCANCES DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

El Municipio se rige por el presupuesto participativo anual como instrumento de administración y gestión, la cual se formula, aprueba y ejecuta conforme a la Ley del Sistema Nacional de Presupuesto y demás leyes sobre la materia y los mecanismos de participación regulados mediante el presente Reglamento.

Los presupuestos se elaboran y ejecutan en función a las orientaciones y prioridades establecidas en el Plan de Desarrollo Municipal Distrital Concertado del Distrito de Chaclacayo y el programa de inversiones debidamente concertado, sujetándose a los plazos y límites presupuestarios fijados en las normas sobre presupuesto participativo de acuerdo a las normas técnicas del Sistema Nacional de Inversión Pública.

ARTÍCULO 9°.- PRESUPUESTO PARTICIPATIVO Y ORGANIZACIÓN MUNICIPAL

La organización municipal, se adecuará a los requerimientos del Presupuesto Participativo Municipal a fin de garantizar su eficiencia, eficacia y sostenibilidad del Proceso.

La municipalidad apoyará y promoverá la participación de autoridades, funcionarios, profesionales y técnicos municipales en el tema del presupuesto participativo municipal así como el intercambio de experiencias.

CAPÍTULO III **DEL PROCESO PARTICIPATIVO**

ARTÍCULO 10°.- DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.-

El proceso de Presupuesto Participativo en el Distrito de Chaclacayo, se desarrollará en las siguientes fases:

10.1. PRIMERA FASE: PREPARACIÓN.-

10.1.1. Esta fase tiene como objetivo elaborar, preparar, concertar la metodología y programación del proceso y los talleres para la formulación del Presupuesto Participativo.

10.1.2. El Equipo técnico se encarga de la elaboración de la metodología del proceso concertado, por cada actividad y fase, fechas de ejecución, participantes, responsables de cada acción y los recursos que se requiera, en lo que se denominará propuesta de cronograma de proceso de presupuesto participativo. Para su posterior remisión al Alcalde para su aprobación y difusión.

10.1.3. En esta fase del proceso se conforma el Equipo Técnico del Presupuesto Participativo el cual estará conformado por:

Gerente de Planificación y Presupuesto.

Gerente de Desarrollo Urbano.

Gerente de Servicios a la Ciudad.

Gerente de Desarrollo Social y Humano.

01 Funcionario adicional que designe el Alcalde

04 Representantes de la sociedad civil en el CCLD

01 Representante del Comité de Vigilancia

Profesionales multidisciplinarios de la Sociedad Civil, especializados en temática social, para el desarrollo concertado y Presupuesto Participativo debidamente acreditados.

El Equipo Técnico será presidido por el Gerente de Planificación y Presupuesto

10.1.4. El Equipo Técnico del Presupuesto Participativo tiene como propósito principal, brindar asesoría y/o soporte técnico en el proceso de planeamiento del desarrollo concertado del presupuesto participativo, así como participar en procesos de evaluación especializada.

Desarrollar acciones de capacitación, preparación y sistematización de la información y el apoyo permanente al proceso participativo.

10.1.5. El Equipo Técnico tiene las siguientes responsabilidades:

A. Brindar apoyo para la ejecución de las diferentes fases del proceso.

B. Preparar y distribuir la información básica que se requiere para la realización del Proceso del Presupuesto Participativo.

C. Desarrollar la evaluación técnica y financiera de las alternativas para las inversiones o soluciones propuestas en los talleres o reuniones de trabajo del Presupuesto Participativo.

D. Proponer la elaboración de proyectos de inversión y de servicios públicos locales aprobados dentro del cronograma que establece el proceso.

E. Participar en la priorización de los proyectos de inversión pública a considerarse en el Presupuesto Participativo, en función a la solución de los problemas priorizados.

F. Obtener como documento final el Resumen Ejecutivo del proceso y el listado de Proyectos Priorizados.

G. Elaboración del documento del proceso participativo para cada año fiscal.

H. Llevar el Acta de Acuerdos y Compromisos del Plan de Desarrollo Concertado del Presupuesto Participativo.

I. Otros que disponga el Titular del Pliego.

10.2. SEGUNDA FASE: CONVOCATORIA.-

- 10.2.1. *Esta fase tiene como objetivo realizar la convocatoria del proceso, para lo cual se utilizará los medios de comunicación más adecuados a fin de garantizar una amplia representación y participación de la Sociedad Civil.*
- 10.2.2. *El Equipo Técnico del Presupuesto Participativo elabora el plan de difusión y convocatoria, de acuerdo a los recursos municipales o aportes de otros organismos públicos o privados, en las cuales se debe considerar talleres, folletos, afiches, volantes, banderolas, página web, etc. con el objetivo de hacer conocido el Proceso del Presupuesto Participativo.*

10.3. TERCERA FASE: IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO DE AGENTES PARTICIPANTES.-

- 10.3.1. *Esta fase tiene como objetivo realizar la identificación de agentes participantes del proceso de presupuesto participativo.*
- 10.3.2. *Corresponde a la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, aperturar el libro de agentes participantes y realizar el proceso de inscripción y registro de organizaciones de la sociedad civil u otros agentes que participarán en el proceso de Presupuesto Participativo, de acuerdo a las normas vigentes y articulado al cronograma del proceso, garantizando la mayor participación de la población.*
- 10.3.3. *El Libro de Registro de Agentes Participantes del Presupuesto Participativo, está compuesto por todas las organizaciones de sociedad civil, mesas y espacio de concertación, instituciones sociales, ciudadanos y cualquier agrupación social representativa de la localidad que se inscriba para el proceso del Presupuesto Participativo. También está integrado por los miembros del equipo técnico, quienes sólo tiene voz, pero no voto.*
- 10.3.4. *Para la acreditación en el Libro de Agentes Participantes, se deben cumplir con los siguientes requisitos:*
- a) *De las organizaciones e instituciones de la sociedad civil:*
- *Solicitud dirigida al Alcalde, conteniendo los datos del representante a participar (nombres y apellidos, N° DNI, nombre y tipo de organización, cargo, N° de asociados, etc.).*
 - *Copia simple de DNI.*
 - *Copia simple de la Resolución de Gerencia de reconocimiento en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) de la Municipalidad Distrital de Chaclacayo o constancia de inscripción legal y/o copia del Acta de la Organización.*
 - *Declaración Jurada de la veracidad de los documentos presentados.*
- b) *De las personas naturales:*
- *Solicitud dirigida al Alcalde.*
 - *Copia simple de D.N.I.*
 - *Acta firmada por un mínimo de 25 personas, que residan en el distrito que acredite su representatividad, como agente participante.*
 - *Declaración Jurada de veracidad de los documentos presentados.*
- 10.3.5 *Cada organización de la sociedad civil puede participar hasta con un máximo de 02 representantes como agentes participantes, siendo obligatorio como mínimo que uno de ellos se encuentre comprendido entre los 18 a 29 años de edad (varón o mujer) y que manifieste un compromiso serio para participar en los procesos de Presupuesto Participativo.*
- 10.3.6 *La Gerencia de Desarrollo Social y Humano verificará la mayor cantidad de solicitudes de inscripción que la información presentada para ser inscrito como Agente Participante sea fidedigna; caso contrario no procede la inscripción al Libro de Registro de Agentes Participantes.*
- 10.3.7 *Una misma organización o componente de ella no puede acreditarse como agente participante simultáneamente.*
- 10.3.8 *La Gerencia de Desarrollo Social y Humano publicará en el local municipal y la página web de la entidad la relación de Agentes Participantes inscritos, contándose con tres días hábiles de plazo para presentar observaciones y/o tachas sobre algún Agente Participante (solo pueden observar o presentar tacha aquellas personas inscritas como agentes participantes).*

10.3.9 *La Gerencia de Desarrollo Social y Humano en el lapso de tres días después de recepcionada la presentación de observación o tacha debe emitir su pronunciación al respecto.*

10.3.10 *La Relación Oficial de Agentes Participantes de la Sociedad Civil para el respectivo proceso de presupuesto participativo deberá ser aprobado a través de una Resolución de Gerencia emitida por la Gerencia de Desarrollo Social y Humano.*

10.3.11 *La condición de Agente Participante es indelegable.*

10.4. CUARTA FASE: CAPACITACIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES.-

10.4.1. *Esta fase tiene como objetivo implementar mecanismos de capacitación para los agentes participantes, promoviendo el desarrollo de capacidades.*

10.4.2. *Los talleres de preparación y capacitación de agentes participantes debidamente inscritos, pueden observar los siguientes temas:*

- A. *Plan de Desarrollo Concertado*
- B. *Presupuesto Participativo*
- C. *Mecanismos de participación ciudadana*
- D. *Herramientas de participación ciudadana, ética, gestión presupuestal y gestión pública.*
- E. *Otros de Interés del proceso de Presupuesto Participativo.*

10.5. QUINTA FASE: TALLERES O REUNIONES DE TRABAJO.-

10.5.1. *El número de talleres o reuniones de trabajo a realizarse para el proceso de presupuesto participativo se definirá en la fase de preparación en atención a las características de organización de los diversos actores del ámbito distrital y deberá cumplir las siguientes características:*

- A. *Los talleres de trabajo se inician con la rendición de cuentas del proceso de presupuesto participativo del ejercicio anterior. Para tal efecto las Gerencias correspondientes a los ejes del Plan de Desarrollo Municipal Concertado emitirán el informe correspondiente a la Gerencia de Planificación y Presupuesto.*
- B. *El equipo técnico del proceso de Presupuesto Participativo informará el cronograma del proceso para el ejercicio del presupuesto participativo concertado, el techo presupuestal correspondientes.*
- C. *Corresponde al equipo técnico del Presupuesto Participativo proponer en los talleres de trabajo los criterios de priorización de problemas y la priorización de proyectos para su concertación.*
- D. *La Municipalidad en coordinación con entidades gubernamentales y/o no gubernamentales elaboran lineamientos y prioridades por eje temático del Plan de Desarrollo Concertado, para orientar el proceso del Presupuesto Participativo, en Sectores, los cuales serán remitidos al equipo técnico para su consideración en las evaluaciones correspondientes.*
- E. *Los talleres de trabajo contemplarán la realización de talleres sectoriales en los cuales participan los vecinos, ciudadanos inscritos en el libro de agentes participantes del proceso participativo, en las fechas que determine el cronograma de trabajo aprobado. En esta etapa se informará sobre el presupuesto participativo, se recogerán las propuestas y formalizarán los acuerdos en Actas.*

10.5.2 DE LA ASISTENCIA Y USO DE LA PALABRA

El registro de las asistencias de los Agentes Participantes está a cargo de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano en coordinación con el Comité de Vigilancia; los agentes participantes deberán contar con la disponibilidad de tiempo para asistir a todos los talleres y reuniones que se den a lo largo de los procesos programados. Para tener derecho a voto en las plenarios distritales deberá asistir al 60% de las reuniones. Las mismas que serán a mano alzada.

El registro de asistencia es responsabilidad de la Gerencia de Desarrollo Social y Humano, teniendo la obligación de publicar antes de la plenaria la relación de inasistentes.

La relación de oradores de la plenaria será confeccionada por el Gerente de Desarrollo Social y Humano, al momento del registro de asistencia de los participantes.

La tolerancia para la asistencia a un participante que ingresa cuando ya se inició el evento será de 10 minutos, no teniendo derecho a inscribirse como orador.

Cada participante en las plenarios dispondrá para su intervención de 3 minutos y tendrá como máximo opción a dos intervenciones por plenaria.

10.5.3 DE LAS NORMAS DE CONDUCTA

Durante el desarrollo del proceso los participantes deberán respetar las siguientes normas de conducta:

- *Puntualidad.- El ingreso de los participantes tendrán una tolerancia de (10) diez minutos de iniciada la plenaria y/o taller.*
- *Respeto Mutuo.- Todos los participantes merecen respeto como oidores y oradores, evitando frases hirientes e interrupciones.*
- *Tolerancia.- Los participantes deberán mantener una actitud equilibrada y alturada a las diversas opiniones vertidas, relacionadas con las creencias y nivel cultural.*

10.6. SEXTA FASE: EVALUACIÓN TÉCNICA

10.6.1. Esta fase tiene como objetivo la evaluación técnica de los problemas priorizados participativamente, evaluación de alternativas de solución a los problemas y sustentación técnica y financiera de las propuestas y proyectos de inversión.

10.6.2 Corresponden al equipo técnico revisar los puntajes de los criterios de priorización concertados y la identificación de proyectos para el Presupuesto Participativo.

10.6.3 El equipo técnico realizará la evaluación técnica y financiera de las propuestas de actividades y proyectos, en coordinación con las áreas competentes de la organización municipal. Elaborando los proyectos correspondientes articulados al Plan de Desarrollo Concertado. Luego de la evaluación deberán presentar la relación de las actividades y proyectos finales que serán incluidos en el presupuesto participativo y aquellos que no podrán hacerlo, exponiendo las razones técnicas y financieras de tales decisiones.

10.6.4 Concluido el proceso de revisión, el equipo técnico presentará los proyectos priorizados al Alcalde y al Consejo de Coordinación Local Distrital.

10.7. SÉTIMA FASE: FORMALIZACIÓN DE ACUERDOS

10.7.1. En esta fase El Equipo Técnico informará sobre la aplicación de los criterios de priorización y presentará la propuesta en el Taller Distrital, suscribiéndose el acta correspondiente.

10.8. OCTAVA FASE: APROBACIÓN DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

10.8.1 Concertado el Presupuesto participativo el Alcalde remite al Concejo Municipal para su aprobación correspondiente y el documento del proceso del presupuesto participativo del año fiscal correspondiente.

El Concejo Municipal aprobará el Presupuesto Participativo Municipal de acuerdo los plazos establecidos en la Ley N° 28411.

De no producirse la aprobación correspondiente en los plazos establecidos y en virtud de lo dispuesto en el numeral 10) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Alcalde aprobará el respectivo Presupuesto Institucional, disponiendo su remisión a la Municipalidad Metropolitana de Lima en los plazos que establezcan las directivas que emita el Ministerio de Economía y Finanzas.

CAPÍTULO IV **DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL**

ARTÍCULO 11°.- DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL.-

Los agentes participantes para fines de las acciones de vigilancia ciudadana del proceso participativo, elegirán entre los agentes participantes a sus respectivos comités de vigilancia, el cual se conforma al inicio del proceso y finaliza su labor en diciembre del año siguiente.

El Comité de Vigilancia, estará conformado por un agente participante que represente un sector establecido en el Equipo Técnico.

ARTÍCULO 12°.- FUNCIONES DEL COMITÉ DE VIGILANCIA Y CONTROL.-

- 12.1 Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del presupuesto participativo y la ejecución de los proyectos priorizados.
- 12.2 Solicitar a la municipalidad la información necesaria para vigilar el cumplimiento de los acuerdos.
- 12.3 Informan al Consejo de Coordinación Local y otras dependencias públicas el incumplimiento de los acuerdos.
- 12.4 Otras que designe el Alcalde.

ARTÍCULO 13°.- REQUISITOS PARA SER ELEGIDO.-

- 13.1 Ser Agente Participante
- 13.2 Residir y habitar en la jurisdicción del distrito de Chaclacayo.
- 13.3 Capacidad ética y moral reconocida
- 13.4 Responsabilidad y compromiso para el cumplimiento de sus funciones.

CAPÍTULO V
FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

ARTÍCULO 14°.- FUENTES DE FINANCIAMIENTO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO.-

Constituyen fuentes del financiamiento del presupuesto participativo:

- a. El fondo de compensación municipal.
- b. Los aportes del presupuesto local.
- c. Los aportes de organismos sectoriales y Proyectos especiales.
- d. Las donaciones de la Cooperación Técnica Internacional y el aporte de las instituciones de cooperación local.
- e. El sector privado.
- f. Comunidad local.
- g. Otros.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Para el Proceso de Presupuesto Participativo 2009, se establece el siguiente cronograma:

Actividades	Lugar	Fecha	Hora
Inscripciones de Agentes Participantes	MDCH- Gerencia D. Social	04/07 al 25/07/ 2008	08:00 am a 05:00 pm
Rendición de Cuenta PP 2007 y Actualiz. PDC	I.E. Winnetka	09/08/2008	04:00 pm a 07:30 pm
Capacitación de Agentes Participantes	I.E. Winnetka	16/08/2008	04.00 pm a 07:30 pm
Taller Distrital de Priorización de Proyectos	I.E. Winnetka	23/08/2008	04:00 pm a 07:30 pm

Asimismo se asignará hasta el 50% del Fondo de Compensación Municipal para los proyectos o actividades priorizados en el Proceso de Presupuesto Participativo 2009.

SEGUNDA.- Con Decreto de Alcaldía, se procederá a efectuar las precisiones que se consideren pertinentes para una adecuada conducción del proceso de presupuesto participativo.